

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11021 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 09 de agosto del 2010 celebrado entre el Club de Leones Osorno Pilmaiquen y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato de fecha 09 de agosto del 2010 celebrado entre el Club de Leones Osorno Pilmaiquen y la I. Municipalidad de Osorno de terreno ubicado en Avenida 18 de Septiembre esquina Avenida Julio Buschman, comuna y provincia de Osorno, superficie de 68 mts.2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

CONVENIO

CONTRATO DE COMODATO

**CLUB LEONES OSORNO PILMAIQUEN
&
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**



En Osorno a 09 AGO. 2010 del año dos mil diez, comparece Don HUGO PRAMBS CASANOVA, chileno, empresario, casado, Cédula Nacional de Identidad número 4.711.949-9, domiciliado en calle Alcalde Arturo Bertin, población Las Encinas de Pilauco No.425, en Representación del Club de Leones Osorno Pilmaiquen, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.680.200-0 cuyo domicilio es Avenida 18 de Septiembre No.609, Ciudad Osorno, en adelante "El Comodante" por una parte y por la otra La Ilustre Municipalidad de Osorno, RUT N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 851, Osorno, en adelante "El Comodatario", quienes exponen que han convenido en el Contrato de Comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Club de Leones de Osorno-Pilmaiquen, es dueño de un terreno ubicado en Avenida 18 de Septiembre esquina Avenida Julio Buschmann, comuna y provincia de Osorno y, que corresponde al Rol de Avalúo Número 153-345 e inscrita a su nombre a fojas 3414 vta, número 3799 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1997. Que en parte del terreno individualizado, se encuentra emplazado un inmueble de material, cuyo objeto será motivo de celebración del futuro Comodato y que su descripción es la que sigue: superficie aproximada de 68 metros cuadrados; dos boxes, dos baños, una cocina y una sala de estar.

SEGUNDO: Por el presente Convenio, El Club de Leones de Osorno- Pilmaiquen, se compromete a entregar en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Osorno, para quien acepta su Alcalde, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, el cual sólo podrá ser destinado y utilizado por el Comodatario a la atención Primaria Oftalmológica de la señalada comuna.

CARPETA RHEIN FAS!



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE



TERCERO: Este Convenio, deja establecido que el futuro Comodato a celebrarse, será por el plazo de quince años, contado desde esta fecha. Con todo, este contrato (El Comodato) se renovará, sucesivamente, y en forma automática por períodos de dos años, a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término, lo cual deberá constar por escrito, mediante comunicación enviada por carta certificada al domicilio de la contraparte registrado en este contrato, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o de su renovación, en su caso. Finalmente las partes dejan expresa constancia que cesará de pleno derecho el presente contrato y aún cuando su plazo de duración se encuentre vigente, en el evento que La Comodataria no utilice la propiedad en los fines previamente convenidos, obligándose en éste caso la Ilustre Municipalidad de Osorno a restituir inmediatamente el inmueble a su propietaria.

CUARTO: El Comodatario deberá, cuidar, conservar y destinar la propiedad de dominio de La Comodante, para la atención primaria oftalmológica de la comuna de Osorno. Asimismo, El Comodatario deberá mantener el inmueble de propiedad del Comodante, en buen estado de conservación y limpieza, quedándole prohibido levantar otras construcciones que no sean las autorizadas; instalar comercios; recibir allegados; arrendar o subarrendar o entregar en todo o en parte a cualquiera otra persona natural o jurídica y a cualquier título el uso de todo o parte del terreno materia de este contrato o de las especies que en él se guarnecen y que sean de propiedad de la Comodante.

QUINTO: Todos los gastos de cuidado y conservación del inmueble materia de este contrato y sus consumos básicos serán de cargo exclusivo de la parte comodataria. Por último, las mejoras que la comodataria efectúe en el inmueble materia de este contrato serán de su exclusivo cargo y quedarán al término del contrato a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, en el evento que ellas no sean susceptibles de ser retiradas sin detrimento del inmueble materia de éste comodato.

SEXTO: El comodatario se obliga asimismo, a contratar una póliza de seguro por la cantidad equivalente a **quince millones de pesos**, destinado a cubrir el riesgo de incendio del inmueble materia de este contrato, póliza que deberá encontrarse





vigente en tanto rija éste contrato y mantenerse endosada a favor del Club de Leones Osorno-Pilmaiquen.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Contrato Comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio Contrato Comodato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Club de Leones Osorno-Pilmaiquen y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

NOVENO: Las partes hacen presente que se incluye en el Convenio Contrato de Comodato, la especie inmueble que se indica en la cláusula primera parte final, Contrato de Comodato que suscribirán los contratantes, una vez que se realice la Recepción Definitiva de la Obra y regularización legal de todos los antecedentes de la Obra.

Firman Conforme:

Hugo Prams-Casanova
Presidente
Club Leones Osorno-Pilmaiquen



Jaime Alberto Bertin Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad Osorno

JABV/XAM/RMSA/CIMG

Distribución:

Destinatario

Depto. Salud

Alcaldía

Asjur

Archivo Personal



AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDERÁ
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARACE
OSORNO, 09 AGO. 2010

